

## ORDENANZA DE DECKS

**Artículo 1.-** La Intendencia Municipal de Soriano podrá autorizar en forma precaria, revocable e intransferible, la instalación de Entablonados (en adelante Deck) en la calzada con fines comerciales en el rubro confitería, parrillada, restaurantes, heladerías y afines.

A los efectos de la presente ordenanza se considera Entablonado o Deck a aquellas construcciones mayoritariamente de madera, tipo tarima, con barandas, sobre las cuales se dispondrán mesas, sillas o ambas para uso comercial y que se apoyará en la calzada.-

**Artículo 2.-** La instalación de los Deck será siempre en la calzada correspondiente al estacionamiento de vehículos mayores y su tamaño será:

- a) El largo no podrá ser superior a los 12 metros.
- b) Dentro de la calzada el ancho no podrá ser superior a la cuarta parte del ancho de la calzada con un máximo de 2 metros.
- c) La altura del piso del Deck deberá guardar el mismo nivel que la acera correspondiente.

**Artículo 3.-** Los Deck serán necesariamente construcciones transitorias y deberán guardar armonía y equilibrio con el entorno.-

**Artículo 4.-** el interesado en instalar un Deck deberá presentar la solicitud ante la Oficina Reguladora de Trámites o Junta Local respectiva en donde constarán sus datos personales, ubicación proyectada para el Deck, anteproyecto elaborado por Arquitecto o Ingeniero y autorización escrita del propietario del inmueble cuyo espacio proyecte (espacio frentista) con firma certificada notarialmente.-

**Artículo 5.-** El comerciante deberá mantener siempre limpia la vía pública que ocupa y su entorno, y será responsable en todos los casos por los perjuicios que pueda ocasionar a terceros.

**Artículo 6.-** En caso de abandono o incumplimiento por parte del permisario, la Intendencia Municipal de Soriano cancelará de inmediato el permiso y levantará las construcciones si lo considera necesario, sin que se puedan efectuar reclamos de ningún tipo.

**Artículo 7.-** Facúltese a la Intendencia Municipal de Soriano a fijar los precios correspondientes teniendo presente el fin perseguido, como así también las multas que crea conveniente.

**Artículo 8.-** La Intendencia Municipal de Soriano reglamentará el presente decreto.-

(Aprobada el 28 de julio de 2006)